

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres idem	5'50	"
Por seis idem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres idem	7	"
Por seis idem	12'50	"
Por un año	24	"

Número sueldo, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Comisión de defensa contra la filoxera.

CIRCULAR

A los efectos consiguientes al art. 5.º de la ley de defensa contra la filoxera de 25 de Junio de 1885 y con el fin de que los Alcaldes y Agricultores de esta provincia tomen las precauciones necesarias en lo que se refiere á importaciones de plantas, pongo en su conocimiento que la lista de las provincias en las que se ha declarado oficialmente la invasión filoxérica es la siguiente: Gerona, Barcelona, Tarragona, Lérida, Murcia, Almería, Granada, Córdoba, Sevilla, Málaga, Jaén, Cádiz, León, Zamora, Salamanca, Oviedo, Orense, Lugo, Navarra y Baleares.

Logroño 27 de Enero de 1897.

El Gobernador interino Presidente,  
**Arturo López Llasera.**

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Aunque la emigración á las Repúblicas americanas de los que por su edad están sujetos á las obligaciones que se derivan del servicio militar no alcanza hoy mayores proporciones que en otras épocas, con motivo de la guerra en que está empeñada la Nación resultan más notados y sensibles los embarques de los que, por diversos procedimientos, consiguen burlar la vigilancia de la Autoridad, sustrayéndose á las responsabilidades consiguientes.

Reconocido como está el derecho

de locomoción, y abolidos los pasaportes, la emigración no está prohibida para los mayores de edad exentos de la obligación del servicio de las armas; pero todos tienen que justificar esta circunstancia, y de aquí se origina la necesidad de la instrucción del oportuno expediente para obtener el permiso de embarque con destino á los países citados.

El espíritu de especulación de algunos armadores; nada escrupulosos para el mayor lucro de su industria, hace que por medio de agentes intermediarios fomenten la emigración clandestina, utilizando al efecto distintos medios, reprobables todos y penados algunos, entre ellos el de facilitar á los interesados documentación completamente falsa, ó que, sin serlo, se refiere á otros individuos de otra edad, resultando difícil en muchos casos la debida comprobación.

Con frecuencia se formulan reclamaciones por los que, á pesar de estar libres de todo compromiso, se ven obligados á justificarlo; reclamaciones que se explotan por los agentes para debilitar la vigilancia y rigorismo de las Autoridades y sus Delegados.

Son, en fin, muchas y de diverso orden las causas que hacen difícil el cometido de las Autoridades en esta materia; pero el celo en la inspección, la fiel observancia de lo prevenido en las disposiciones legales aplicables al caso, y el rigor más severo para corregir y castigar las faltas ó delitos que se cometan, pueden amorrar de manera importante la emigración clandestina, justamente condenada por la opinión pública.

En consideración á lo expuesto, y para impedir que se eluda con la emigración irregular el servicio de las armas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se recomiende á V. S. especial cuidado y atención para que las Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1883 y 21 de Septiembre de 1894 sean escrupulosamente observadas en todas sus partes; que al efecto designe V. S. para la ejecución de este servicio personal de su absoluta confianza, exigiéndole la más estrecha responsabilidad, y que en los casos de faltas ó delincuencia proceda V. S. con

todo rigor para hacer efectivas las responsabilidades que procedan.

De Real orden lo comunico á V. S. para conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1897.

COS-GAYÓN

Señor...

(Gaceta del día 26.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 1.º, art. 64 de la ley Provincial vigente.

Sesión de 6 de Noviembre.

(CONCLUSIÓN.) (1)

Se acordó el abono del 5 por 100 anual por demora en el pago de las cantidades que se adeudan á D. Ruperto Martínez.

Se dió lectura á la distribución de fondos para el mes de Diciembre, y se acordó se retirase hasta que se adopte acuerdo sobre el expediente de pago de haberes devengados por D. Zacarías Zorzano.

Se acordó nombrar en definitiva oficial 1.º de la Secretaría á D. Isidoro Blanco.

Se acordó devolver á D. Gregorio Navajas, las cantidades que se le han retenido por el concepto de estancias causadas como acogido que fué de la casa de Beneficencia, cumpliendo lo resuelto por Real orden de 10 de Octubre.

Se acordó desestimar la instancia de D. Saturio Ruiz, solicitando la plaza de Practicante de la Farmacia del Hospital, por no hallarse vacante en la actualidad el cargo que pretende.

Se acordó subvencionar con la suma de mil pesetas á la villa de Cervera, para las atenciones de la reposición del Juzgado de instrucción de aquel partido.

Se retiró del salón el Sr. Moreno.

Se acordó admitir la renuncia que hace D. Galo del Pozo Aranz, del cargo interino de Cajero de fondos de primera enseñanza.

Se suspendió la sesión y abierta de

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

nuevo se dió lectura al dictamen de la comisión de Gobernación, proponiendo que con el carácter de interino se confiera la mencionada plaza de Cajero de fondos de primera enseñanza á D. Federico Moreno Ruiz.

Se aprobó el dictamen, y se levantó la sesión.

Sesión de 7 de Noviembre.

Abierta á las doce de la mañana bajo la presidencia de D. Pablo Garnica, se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la proposición y dictamen referente á que toda vacante que ocurra en la plantilla de empleados de la Corporación, exceptuando las de Secretario, Contador y Depositario, se provea por concurso de méritos entre los empleados de la misma.

Se aprobaron las medidas adoptadas por el Sr. Médico Director del Hospital provincial, para evitar la propagación de la viruela que se ha presentado en dicho Establecimiento.

Se acordó admitir en el Manicomio, para ser sometida á observación á la demente Sebastiana Castillo Hernández.

Se acordó significar al Ayuntamiento de Hormilla, no procede conocer en la consulta que formula referente al recurso que indica se ha entablado contra el acuerdo que concedió á aquella villa autorización para litigar.

Se desestimó la pretensión formulada por el Farmacéutico del Hospital provincial, interesando el abono de los sueldos correspondientes al tiempo que ha estado suspenso de empleo y sueldo.

Se acordó autorizar á la Comisión provincial para que practique las diligencias necesarias y adopte las resoluciones que procedan en la testamentaria de D.ª Fermina Martínez Gámarra, la cual instituye á esta Diputación mediante algunos gravámenes heredera de la tercera parte de sus bienes y autorizar al Diputado Sr. Negueruela, para que en casos necesarios represente á la Corporación en la mencionada testamentaria.

Se dió lectura al dictamen de la comisión de Gobernación, proponiendo se deniegue el perdón de contribuciones solicitado por treinta y tres pueblos de la provincia, y después de hacer uso de la palabra los Sres. Martínez González, Ruiz Díaz, Tejada y Negueruela, se acordó aplazar este debate hasta tanto que se conozca á

cuanto asciende el importe de la cantidad que en su caso debía condonarse.

Se acordó pasara á informe del Director de la cárcel Correccional, una instancia de varios presos de la Cárcel del partido, solicitando se les conceda lavar la ropa en aquel Establecimiento.

Se acordó confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, que suspendió de sueldo por quince días al Farmacéutico del Hospital provincial.

Se autorizó al Regente de la Imprenta provincial, para la adquisición de una estufa con destino á la citada dependencia.

Se informaron al Sr. Gobernador las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Entrena.

Se desestimó la propuesta hecha por el Regente de la Imprenta provincial, referente al nombramiento de un maquinista.

Se autorizó á dicho funcionario para que directamente haga los pedidos del papel necesario para surtir de impresos á las dependencias provinciales, á las fábricas ó centros productores.

Se concedió al acogido Miguel García Narro, la retribución de 750 pesetas mensuales por los servicios que presta en clase de Ayudante de la Farmacia del Hospital provincial.

Se autorizó al Regente de la Imprenta provincial, para la adquisición de veinte kilos de pasta con destino á fundir los rodillos de la máquina de la imprenta.

Se concedieron 750 pesetas anuales á condición de facilitar el suero antidiftérico á todos los pobres que lo soliciten mediante prescripción facultativa, á los Sres. D. José María Bustamante y D. Eusebio Vallejo, fundadores del laboratorio particular «Instituto Antidiftérico.»

Se aprobaron los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de la competencia y atribuciones de la Diputación.

Se aprobaron las relaciones y certificaciones de obras ejecutadas en los meses de Julio y Agosto último, por el contratista del machaqueo de piedra en la Carretera de tercer orden de Tirgo á Tormantos.

Se aceptó la propuesta hecha por el Sr. Ingeniero de Carreteras provinciales, respecto á que no se cedan gratuitamente á los Ayuntamientos los plantones existentes en el Vivero provincial.

Se acordó conceder dos meses de prórroga para la terminación de la obra de reparación del afirmado de la Carretera de Nájera al puente de El Ciego.

• Se acordó significar al Ayuntamiento de Quel que á las comunidades de regantes de Arnedo, Quel y Autol corresponde realizar las obras necesarias para evitar el desprendimiento de tierras que se producen en el cauce de riego en el término llamado «La Hoz.»

Se acordó contestar á la Dirección general de Instrucción pública, que

esta Diputación aceptará el aumento que exija la ampliación en los estudios de las Escuelas Normales sosteniendo las dos que hoy existen.

Se acordó encargar al Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales pase al pueblo de Canillas para hacerse cargo del terreno donde ha de construirse un camino, para el cual solicita subvención aquel Ayuntamiento y fije el coste de la obra.

Se encargó á dicho funcionario examine el expediente de expropiación de una parcela de terreno en el término de Aldaya, jurisdicción de Briñas, y vea si pertenece ó no á la Diputación.

Se acordó pasar originales á la Sección de Contabilidad para la publicación de extractos en el BOLETIN OFICIAL las cuentas de gastos ocasionados en obras ejecutadas para la conservación del Hospital, Casa de Beneficencia y Correccional, durante el trimestre de 1896-97.

Se acordó aumentar la pensión anual que tiene concedida D.<sup>a</sup> Julia Iñiguez Gil, en 125 pesetas más.

Se acordó adjudicar definitivamente la subasta de acopios de materiales de la carretera de tercer orden de Tirgo á Tormantos, á favor de D. Cesáreo Blanco Ruiz, la de acopio de materiales de la carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra, á favor de D. Hilario Herrero y la de acopio de materiales para la de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana, á favor de D. Andrés Arambarri.

Se acordó anunciar nueva subasta para la reparación de pretilos y afirmado del puente de Briñas sobre el río Ebro y para el acopio de materiales con destino á la carretera de tercer orden de Ortigosa á Villanueva.

Para representar á la Diputación en las subastas para obras y servicios provinciales se designó al Sr. Diputado D. Gaspar Sáenz de Gaona.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente de la Diputación y en su defecto al Sr. Vicepresidente de la misma para fijar local en que instalar la Sección de Carreteras provinciales.

Se suspendió la sesión, y reanudada á las cinco de la tarde el Sr. Moreno manifestó que era preciso llevar á efecto un concierto con los abastecedores de los Establecimientos dependientes de la Diputación y después de hacer uso de la palabra los Sres. Palacio y Aragón, se acordó nombrar una comisión compuesta de los Sres. Presidente, Martínez González y La Riva para que lleven á efecto dicho concierto.

Se suspendió la sesión y abierta de nuevo después de transcurrida una hora, se dió lectura á una proposición suscrita por los Sres. Rueda, Martínez González y Moreno, proponiendo se nombre una comisión que estudie las bases más convenientes para el arriendo del cobro del contingente provincial y otra para procurar, de acuerdo con los acreedores, la consolidación de la deuda flotante. Defendida la proposición por el Sr. Martínez González

y después de tomar parte en la discusión los Sres. Presidente, Moreno y Rueda, se aprobó, nombrando á los señores Martínez González, Navasa y La Riva para la comisión que ha de entender en el arriendo del contingente, y para la que ha de procurar la consolidación de la deuda, á los Sres. Martínez González, Sáenz de Gaona y Palacios.

Se acordó remitir á la Delegación de Hacienda certificación referente á la liquidación por atrasos de segunda enseñanza y en el caso de que esta liquidación arroje un resultado diferente de la aprobada por la Diputación acudir en demanda contencioso-administrativa pidiendo la nulidad de la Real orden de 27 de Agosto último nombrando para que represente á la Diputación en el litigio al Procurador D. Luis Lumbrieras.

Se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. La Riva, Sáenz de Gaona, Navasa y Martínez González para que se entienda con el Ayuntamiento de la capital y proceda á la formación de estatutos por que ha de regirse el establecimiento del depósito de frutos y caja de auxilios á la agricultura á que se contrae una proposición suscrita por el Sr. Martínez González.

Para completar la comisión de Gobernación, se acordó se unieran al señor Rueda los Sres. Aragón y Palacios, y se levantó la sesión.

#### Sesión de 11 de Noviembre.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia de D. Pablo Garnica, se dió lectura á la acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó el abono de 1521'35 pesetas al Ayuntamiento de Bañares por el 50 por 100 de las cantidades satisfechas por aquel Ayuntamiento por expropiación de terreno para la construcción de una carretera subvencionada por la Diputación.

Se acordó significar á la Diputación provincial de Vizcaya que desde luego puede disponer la traslación á este Manicomio de la demente Felipa López, natural de esta ciudad.

Se acordó rogar á los Sres. Farmacéuticos de esta capital D. Roberto Abad y D. Patricio Gómez, se sirvan probar la ineptitud ó idoneidad de don Mario Jesús Martínez, Practicante de la Farmacia del Hospital provincial y encargar al Sr. Médico Director formule dictamen acerca del defecto orgánico de visión é inseguridad en el pulso que se atribuye al Sr. Jiménez por el Farmacéutico.

Se acordó denegar el perdón de contribuciones solicitado por varios pueblos de la provincia.

Se adjudicó el suministro de pan á los Establecimientos provinciales de Beneficencia á favor de D. Rafael Monforte, al precio de treinta y seis céntimos de peseta, y el de la carne á 1'52 pesetas kilogramo.

Se acordó que la Diputación esté representada en la función que ha de darse en el teatro á beneficio de los he-

ridos de Cuba y que los gastos se paguen del peculio particular de los señores Diputados.

El Sr. Navasa presentó de nuevo la renuncia del cargo de Vicepresidente de la Diputación, y se acordó pasara á informe de la comisión de Gobernación.

Logroño 19 de Enero de 1897.— El Secretario, F. Galo Eguíluz.— V.º B.º El Vicepresidente en funciones de Presidente, Martín Navasa.

## Delegación de Hacienda

### ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO.

#### CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 226 correspondiente al sábado 10 de Octubre de 1896 publicó esta Administración la circular siguiente:

Debiendo esta Administración incautarse de todas las fincas adjudicadas á la Hacienda ó á los Ayuntamientos por débitos de contribución, y visto el art. 10 de la ley de 30 de Agosto último publicado en la *Gaceta de Madrid* de 31 del mismo, el que copiado literalmente dice así:

«Artículo 10. Se concede el plazo de un año para que los contribuyentes que tuviesen fincas adjudicadas á la Hacienda ó á los Ayuntamientos en pago de débitos por contribuciones el día de la publicación de esta ley puedan retraerlas con las bonificaciones siguientes: dispensa de derechos de timbre en los expedientes y de intereses de demora que hubieren devengado, así como el 20 por 100 del débito principal, si dentro de los seis meses primeros satisficieren el 80 por 100 restante y los derechos del Agente ejecutivo, y dispensa en igual forma del impuesto de timbre y de la demora respectiva, si después de los primeros seis meses y antes de terminar el año, abonasen el capital íntegro con los derechos del Agente ejecutivo.

La Administración acordará que quede sin efecto la adjudicación, expidiendo de ello certificación de oficio, y en virtud de esta y sin más requisitos, se cancelarán las inscripciones á que hubiere dado lugar el expediente de apremio y adjudicación al Estado ó á los Ayuntamientos en el Registro de la propiedad, tanto en el de inscripción de dominio, haciéndose las mismas ratificaciones en el amillaramiento de la riqueza.

En ningún caso podrá hacerse valer este derecho de retracto contra terceros poseedores que en forma legal hubieren adquirido sus fincas é inscrito el dere-

cho en el Registro de la propiedad correspondiente.»

Por lo tanto ruego á los señores Alcaldes que hagan presente á los deudores de sus respectivas localidades los beneficios que dicho artículo les concede para verificar el retracto y volver á disfrutar la posesión de las fincas embargadas, una vez concedido por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, lo cual verá con satisfacción esta Administración para evitarle el que, cumpliendo con su deber tenga que desposeerlas en nombre del Estado de las fincas que se hallan en el caso de referencia, para proceder á su administración y venta.

Mucho espera del celo desplegado por los Sres. Alcaldes en este asunto, quienes á la vez de prestar un señalado servicio á la Hacienda pública para la buena marcha de su gestión, lo verifica en pró de sus administrados que ya por ignorancia, descuido ú otras causas no se acogen á los beneficios que se les conceden.

Y como quiera que el plazo concedido por la bonificación del 20 por 100 que establece dicho artículo 10 termina en fin del próximo mes de Febrero, esta Administración lo hace saber nuevamente por medio de la presente circular á fin de que los contribuyentes no lo ignoren esperando del reconocido celo de los señores Alcaldes le den la mayor publicidad por los medios de costumbre que haya en cada localidad con objeto de que lleguen á conocimiento de sus administrados y puedan solicitar el retracto de las fincas que tengan adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, teniendo entendido que pasado el mes de Febrero ya no tendrán derecho los deudores á la citada bonificación.

Logroño 25 de Enero de 1897.—El Administrador de Bienes y Derechos del Estado, P. S., Hilario O. de Lanzagorta.

Visto por esta Administración que los pueblos que se expresan á continuación á pesar de las circulares publicadas sobre el cumplimiento de la orden circular de la Inspección general de Hacienda pública de 25 de Septiembre de 1886 para que los Ayuntamientos formen y remitan á esta oficina las certificaciones trimestrales de las cantidades ingresadas por renta de propios los mismos días que finalizan los trimestres para que se reciban en la misma antes del día 5 del mes siguiente, no cumplen tan recomendado servicio, ya remitiendo el estado afirmativo ó negativo según está prevenido, le hago saber que si

para el 31 del actual no lo remiten é ingresan en el Tesoro durante el presente mes el 20 por 100 que corresponde al Estado, por más sensible que me sea pondré al Sr. Delegado imponga á los Ayuntamientos morosos la multa que establece el reglamento vigente.

Logroño 26 de Enero de 1897.—El Administrador, P. S., Hilario O. de Lanzagorta.

\*\*\*

*Relación de los pueblos á que se hace referencia*

Ajamil, Albelda, Alberite, Alesón, Alfaro, Almarza, Anguciana, Anguiano, Arenzana de Abajo, Arenzana de Arriba, Arnedillo, Arnedo, Ausejo, Azofra, Badarán, Baños de Rioja, Baños de río Tobía, Berceo, Bergasa, Bergasillas, Bezares, Bobadilla, Briónes, Briñas, Cabezón de Cameros, Calahorra, Canales, Canillas, Cañas, Carbonera, Cárdenas, Casalarreina, Castroviejo, Cellorigo, Cenicero, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Clavijo, Cordovín, Corera, Cornago, Corporales, Cuzcurrita, Daroca, Enciso, Entrena, Ezcaray, Estollo, Fonca, Fonzaleche, Fuenmayor, Galilea, Gallinero, Gimileo, Grávalos, Haro, Hormilla, Hormilleja, Hornillos, Hornos, Huércanos, Igea, Jalón, Juberá, Laguna, Lagunilla, Laredo, Leza de río Leza, Luezas, Lumbreras, Manzanares, Medrano, Montalbo de Cameros, Murillo de río Leza, Muro de Aguas, Muro de Cameros, Nalda, Nájera, Navarrete, Nestares, Nieva de Cameros, Ocón, Ojacastro, Ollauri, Ortigosa, Pazuengos, Pedroso, Pinillos, Poyales, Pradillo, Préjano, Quel, Rabanera, Redal (El) Ribafrecha, Ribas, Robres, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de la Cogolla, San Millán de Yécora, San Román, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, San Vicente de la Sonsierra, Santa Coloma, Santa Eulalia Bajera, Santa (La), Santa Maria de Cameros, Santo Domingo de la Calzada, Sojuela, Sorzano, Sotés, Soto de Cameros, Terroba, Tirgo, Torre de Cameros, Torrecilla sobre Alesanco, Torrecilla de Cameros, Torremontalbo, Torremuña, Tobía, Treviana, Trevijano, Tricio, Tudelilla, Turruncún, Uruñuela, Valgañón, Villar de Arnedo, Villar de Torre, Villarejo, Villarta Quintana, Villarroya, Villaverde, Villavelayo, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Zarzosa, Zarratón, Zenzano, Zorraquin.

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-pa-

gaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

*Día 1.º de Febrero*

Remuneratorias, exclaustros, cesantes y jubilados.

*Días 3 y 4*

Retirados de Guerra y Marina.

*Día 5*

Montepíos militar y civil.

*Día 6*

Todas las nóminas sin distinción, y retenciones.

Logroño 27 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

**Tesorería de Hacienda**

Queda abierta la cobranza de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo del tercer trimestre del actual año económico de 1896-97, en los pueblos de esta provincia que se expresan á continuación, según dispone el artículo 33 de la Instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1888, conforme á lo dispuesto sobre minas en el art. 11 de la Instrucción de 9 de Abril del mismo año.

Mes de Febrero de 1897.

ZONA ÚNICA DE ALFARO.

Recaudador, D. Manuel Martínez.

Aldeanueva de Ebro, 1 al 3.  
Alfaro, 5 al 9.  
Rincón de Soto, 10 al 12.

1.ª ZONA DE ARNEDO.

Recaudador, D. Fermín Gutiérrez.

Arnedo, 12 al 15.  
Heree, 7 y 8.  
Préjano, 4 y 5.  
Quel, 1 al 3.  
Santa Eulalia Bajera, 10 y 11.  
Turruncún, 3 y 4.  
Villarroya, 1 y 2.

2.ª ZONA DE ARNEDO.

Recaudador, D. Rodrigo G. Jalón.

Arnedillo, 7 al 9.  
Munilla, 4 al 6.  
Enciso, 1 al 3.  
Poyales, 1 y 2.  
Zarzosa, 4 y 5.

3.ª ZONA DE ARNEDO.

Recaudador, D. Rodrigo G. Jalón.  
Corera, 1 y 2.

Galilea, 3 y 4.  
Ocón, 29 y 30.  
El Redal, 5 y 6.  
Robres, 29 y 30.

4.ª ZONA DE ARNEDO.

Ayuntamientos.

Bergasa, 10 al 13.  
Bergasillas, 10 al 13.  
Carbonera, 10 al 13.  
Tudelillas, 10 al 13.  
Villar de Arnedo, 10 al 13.  
Muro de Aguas, 10 al 13.

ZONA ÚNICA DE CALAHORRA.

Recaudador, D. Carlos F. Bobadilla.

Alcanadre, 10 al 12.  
Ausejo, 1 al 3.  
Autol, 6 al 9.  
Calahorra, 17 al 22.  
Pradejón, 15 y 16.

ZONA ÚNICA DE CERVERA.

Recaudador, D. Teodoro Amillo.

Aguilar, 6 y 7.  
Cervera, 1 al 4.  
Navajún, 1 al 3.  
Valdemadera, 1 al 3.  
Cornago, 8 y 9.  
Grávalos, 10 y 11.  
Igea, 5 al 7.

1.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Jacinto Vélez.

Abalos, 15 y 16.  
Briones, 5 al 7.  
Ribas, 17.  
San Asensio, 9 al 11.  
San Vicente, 12 al 14.

2.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Eugenio Ibarra.

Briñas, 2 y 3.  
Haro, 4 al 8.

3.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Baltasar Ruiz.

Castañares, 8 y 9.  
Cuzcurrita, 3 y 4.  
Ochánduri, 3.  
Tirgo, 4 y 5.  
Villalba, 1.ª.  
Zarratón, 8 y 9.

4.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Baltasar Ruiz.

Cellorigo, 17.  
Fonca, 17 y 18.  
Fonzaleche, 15 y 16.  
Galbarruli, 6.  
Sajazarra, 6 y 7.  
Treviana, 10 y 11.

5.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Braulio Villasana,

Anguciana, 3 y 4.  
Casalarreina, 6 y 7.  
Cihuri, 5.  
Gimileo, 10 y 11.

Ollauri, 10 y 11.  
Rodezno, 8 y 9.

1.<sup>a</sup> ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Alfonso Gómez Aragón: auxiliares, D. Juan Moreno Cambronero y D. Antonio Lacalzada.

Logroño, 1 al 20 á domicilio.

2.<sup>a</sup> ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Ciriaco Ibáñez.

Alberite, 13 al 15.  
Agoncillo, 2 al 4.  
Leza de río Leza, 5 y 6.  
Ribafrecha, 7 al 9.  
Villamediana, 10 al 12.

3.<sup>a</sup> ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Nemesio Moneo.

Jubera, 5 al 7.  
Lagunilla, 3 y 4.  
Murillo, 8 al 10.  
Zenzano, 2.

4.<sup>a</sup> ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Santiago Ruiz.

Albelda, 6 y 7.  
Clavijo, 4 y 5.  
Nalda, 1 al 3.  
Sorzano, 8 y 9.  
Viguera, 10 y 11.

5.<sup>a</sup> ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Dionisio Rudiez.

Daroca, 7.  
Entrena, 1 al 3.  
Hornos, 11.  
Lardero, 8 al 10.  
Medrano, 4 y 5.  
Sojuela, 6.  
Sotés, 13 y 14.

6.<sup>a</sup> ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Manuel C. Gabarrón: auxiliar, D. Demetrio Vereciano.

Cenicero, 7 al 9.  
Fuenmayor, 4 al 6.  
Navarrete, 4 al 6.  
Torremontalbo, 10.

1.<sup>a</sup> ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Miguel S. de Zenzano.

Anguiano, 11 y 12.  
Berceo, 4 y 5.  
Estollo, 6 y 7.  
San Millán de la Cogolla, 2 y 3.  
Tobía, 9 y 10.  
Villaverde, 8 y 9.

2.<sup>a</sup> ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Andrés Rioja.

Arenzana de Arriba, 1 y 2.  
Azofra, 3 y 4.  
Bezares, 5 y 6.  
Hormilla, 6 y 7.  
Hormilleja, 8 y 9.  
Huércanos, 10 y 11.  
Uruñuela, 12 y 13.

3.<sup>a</sup> ZONA DE NÁJERA

Recaudador, D. Juan Alonso.

Arenzana de Abajo, 8 y 9.  
Baños de río Tobía, 10 y 11.  
Bobadilla, 1 y 2.  
Camprovin, 7 y 8.  
Ledesma, 1 y 2.  
Matute, 12 y 13.

4.<sup>a</sup> ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Juan Alonso.

Badarán, 18 y 19.  
Cárdenas, 3 y 4.  
Castroviejo, 16 y 17.  
Cordovin, 7 y 8.  
Santa Coloma, 16 y 17.  
Villarejo, 5 y 6.  
Villar de Torre, 5 y 6.

5.<sup>a</sup> ZONA DE NÁJERA

Recaudador, D. Martín Lerena.

Alesanco, 20 y 21.  
Alesón, 7 y 8.  
Canillas, 3 y 4.  
Cañas 1 y 2.  
Manjarrés, 5 y 6.  
Torrecilla sobre Alesanco, 9 y 10.  
Ventosa, 11 y 12.

6.<sup>a</sup> ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Nicomedes Ochoa.

Nájera, 1 al 5.  
Pedroso, 6 y 7.  
Tricio, 8 y 9.

7.<sup>a</sup> ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Matías Bernal.

Brieva, 10 y 11.  
Canales, 1 y 2.  
Mansilla, 4 y 5.  
Villavelayo, 3.  
Ventrosa, 6 y 7.  
Viniestra de Abajo, 8.  
Viniestra de Arriba, 9.

ZONA ÚNICA DE SANTO DOMINGO.

Recaudador, D. Aquilino del Río

Ezcaray, 7 al 9.  
Grañón, 10 y 11.  
Santo Domingo, 2 al 6.  
Bañares, 22 y 23.  
Cidamón, 20 y 21.  
Corporales, 12 y 13.  
Manzanares, 17 y 18.  
San Torcuato, 20 y 21.  
Villarta Quintana, 13 y 14.  
Herramélluri, 12 y 13.  
Leiva, 11 y 12.  
Ojacastro, 5 y 6.  
Pazuengos, 1 y 2.  
Santurde, 2 y 3.  
Santurdejo, 1 y 2.  
Baños de Rioja, 23 y 24.  
Cirueña, 18 y 19.  
Hervías, 19 y 20.  
San Millán de Yécora, 12 y 13.  
Tormantos, 10 y 11.  
Valgañón, 3 y 4.  
Villalobar, 24 y 25.  
Zorraquín, 4 y 5.

ZONA ÚNICA DE TORRECILLA.

Recaudador, D. Eugenio Ibarra.

Almarza, 16 y 17.  
Ortigosa, 6 y 7.  
Pradillo, 12 y 13.  
Pinillos, 18 y 19.  
El Rasillo, 8 y 9.  
Villoslada, 4 y 5.  
Nestares, 22 y 23.  
Torrecilla de Cameros, 1 al 3.  
Gallinero, 14 y 15.  
Lumbreras, 2 y 3.  
Montalbo de Cameros, 2 y 3.  
Muro de Cameros, 11 y 12.  
San Román, 9 y 10.  
Villanueva, 10 y 11.  
Nieva de Cameros, 20 y 21.  
Jalón, 13 y 14.  
Santa María de Cameros, 15 y 16.  
Soto, 6 al 8.  
Terroba, 11 y 12.  
Torre de Cameros, 13 y 14.  
Cabezón, 9 y 10.  
Ajamil, 15 y 16.  
Hornillos, 5 y 6.  
Laguna, 4 y 5.  
Luezas, 17 y 18.  
Rabanera, 21 y 22.  
Lasanta, 7 y 8.  
Torremuña, 3 y 4.  
Trevijano, 19 y 20.

Logroño 25 de Enero de 1897.—  
El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: Que el día veintisiete de Febrero próximo á las once de la mañana, se venderán en pública y segunda subasta en este Juzgado y en el municipal de San Asensio, las fincas embargadas al procesado Timoteo Ortega Sodupe, en causa que se le siguió sobre hurto, y son las siguientes:

En jurisdicción de San Asensio.

	Pesetas.
1. <sup>a</sup> Una viña de once celemines, al pago de los Pozos; tasada en ciento veinte pesetas. . . . .	120
2. <sup>a</sup> Otra de cuatro celemines, en Senda Ladrones; en. . . . .	40
3. <sup>a</sup> Y una pieza en Siete Lagunas, de tres fanegas, tres celemines y tres cuartillos; en	65

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento de su tasación.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, rebajado el veinticinco por ciento ó sea la mitad de su valor por ser segunda subasta.

No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos sin que en ningún tiempo tenga derecho á reclamar del

Juzgado más que testimonio de la adjudicación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, se expide el presente.

Dado en Belorado á veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Sebastián Arechavala.—Por su mandado, José López.

ANUNCIOS OFICIALES

Debiendo procederse á la formación de los apéndices de amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos respectivos para el año económico de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos justificativos de la traslación de dominio en término de veinte días, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Entrena 20 de Enero de 1897.—  
El Alcalde, Angel Ulecia.

Don José Ramirez Aguado, primer Teniente de Alcalde ejerciente de la villa de Tudelilla,

Hago saber: Que para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos del año económico próximo, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza, deberán presentar relaciones autorizadas en forma legal de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido dicho plazo se desestimarán.

Tudelilla 25 de Enero de 1897.—  
José Ramirez.

Debiendo procederse á la rectificación de amillaramientos y formación de sus apéndices, los propietarios vecinos y terratenientes en esta jurisdicción que intenten hacer alteración en sus riquezas, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente anuncio, las relaciones de alta y baja reintegradas en debida forma y acompañadas de los documentos legales que justifiquen la traslación de dominio.

Clavijo 24 de Enero de 1897.—  
El Alcalde, Emeterio Lumbreras.